

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20245100172481



Bogotá D.C. 08-07-2024

Señor (a)
ANONIMO (A)
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado [20242100221732](#) Requerimiento Ciudadano SINPROC 4048278 2021-EE-0754386 de fecha 28 de junio de 2024

En atención al radicado del asunto, nos permitimos brindar respuesta en los siguientes términos:

a). “EL IDR NO TOMÓ ACCIONES EN CUANTO A LA CONFIRMACIÓN DE FALSEDAD DE DOCUMENTO POR PARTE DE UNA CONTRATISTA”.

Respuesta: Teniendo en cuenta la respuesta emitida en Radicado 20248000109841 efectivamente entregado al Anónimo, en el cual se le informó:

“En consecuencia, esta Subdirección da traslado de la información mencionada en precedencia y los documentos contractuales pertinentes mediante memorando interno No.20248000193983 a la Oficina Asesora Jurídica para que en desarrollo de sus funciones analice la procedencia del inicio de acciones judiciales, en igual sentido se da traslado al Supervisor del contrato en ejecución para que evalúe las medidas administrativas a implementar frente a los presuntos actos punibles.

Sin perjuicio de lo expuesto, se da traslado al supervisor del contrato y al ordenador del gasto para que adopte las medidas pertinentes. De manera concomitante a las investigaciones y acciones penales, disciplinarias y administrativas pertinentes se sugiere comunicar el resultado de estas al Consejo Profesional de Administración de Empresas y a esta Subdirección...”

En el memorando interno No. 20248000193983 la subdirección de contratación indagó y llevó a cabo la verificación de la postulación contractual de la señora TRIANA OROZCO CAROL LIZETH procediendo a realizar la verificación de los contratos de prestación de servicios suscritos, y los certificados de experiencia que soportaban la contratación, así como la revisión de los perfiles y estudios previos para la ejecución del contrato.

En consecuencia, de dichas verificaciones internas por parte de la Subdirección de contratación, en con ocasión del anónimo recibido, se procedió a solicitar a la empresa SERVITECA GM AUTOMOTRIZ SAS la confirmación de la autenticidad de la certificación aportada por la señora Triana, obteniendo efectiva respuesta.

Que, como resultado de la investigación interna realizada, nuestra Entidad encontró procedente dar traslado de esta información a la Oficina de jurídica para que se determinara si la mencionada contratista puede llegar a ser acreedora de sanciones y de considerarlo jurídicamente viable se diera a inicio a las acciones que correspondan.

Sin embargo, en el entendido que corresponde a las Autoridades pertinentes confirmar o declarar la existencia de responsabilidad autoría o coautoría de una conducta punible que tratándose del caso y de la afirmación del Anónimo lo califica como “Falsedad de documento” no es dable a nuestra Entidad realizar tal tipificación penal.

En tal sentido y una vez la Oficina Jurídico estudió los hallazgos encontrados dentro de la verificación administrativa señalada anteriormente, encontró irregularidades dentro de los soportes de la contratación de TRIANA OROZCO CAROL LIZETH, por lo que procedió a instaurar Denuncia penal NUNC 110016000050202432575 asignada a Fiscalía 413 Local de la Unidad de Direccionamiento e Intervención Temprana de Denuncias de la Fiscalía General de la Nación.

De forma que el IDRD estará al tanto de lo que en el proceso de denuncia penal se requiera y dejará a cargo de las Autoridades correspondientes el caso que nos ocupa y que se generó por el Anónimo presentado, el cual de considerar pertinente podrá continuar un seguimiento al proceso penal en curso.

b). “LA CONTRATISTA NO HA SIDO INTERVENIDA SIGUE CON EL CONTRATO ACTIVO”.

Respuesta: En cuanto a esta afirmación del Anónimo, durante el lapso transcurrido desde su primera radicación o denuncia a la fecha, y como resultado de las verificaciones y proceso interno administrativo, se encuentra que:

Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestion fue ejercida conforme con la designación realizada con el radicado 20245100197223 a WILLIAM RENE TORRES AGUDELO Asesor de la Dirección General Código 105 Grado 01.

Conforme el comunicado remitido por correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2024, la contratista solicita la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

Por tanto, se procede a dar terminación al contrato el día 30 de mayo de 2024 siendo éste el último día de ejecución del contrato y en consecuencia de ello, se procede a liquidar de manera bilateral y de mutuo acuerdo Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. IDR-CTO-0777-2024.

Que el Supervisor deja constancia en su informe final que el contratista prestó efectivamente sus servicios hasta el 30 de mayo de 2024 procediendo a emitir concepto favorable para la terminación anticipada por la solicitud del contratista TRIANA OROZCO CAROL LIZETH, remitida por correo electrónico del 10/05/2024, quedando soporte del trámite de terminación de contrato en nuestro Sistema, de igual manera anexamos pantallazo de la terminación del contrato tomado del sistema Secop II:

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Imprimir
>

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP C01.PCCNTR.6191439

Versión del contrato 2

Estado de contrato Terminado

Fecha de generación del estado 9/04/2024 3:14:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato IDR-CTO-0777-2024

Objeto del contrato PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE ARTICULACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTES.

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No

Duración del contrato 8 Meses

Fecha de inicio de contrato 15/04/2024 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 14/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☐ Sí ☒ No *

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No *

Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No *

Reversión ☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

El Sistema de Gestión Documental Orfeo – Iris

Fecha: 15/06/2024 – 11:04 AM

Trámite: Reasignación

Observación: Por favor revisar y dar respuesta a la contratista conforme con el trámite de liquidación realizado.

Radicados Relacionados

Radicado	Fecha Radicado	Asunto
20242100202432	TERMINACIÓN CONTRATO - 0777-2024	2024-06-13 04:17 PM

En consecuencia, procedió la Entidad a liquidar bilateralmente de manera definitiva, el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD y CAROL LIZETH TRIANA OROZCO, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

c). “...EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ESTÁ PENSANDO EN REUBICARLA DE CARGO.(...)”

Respuesta: A este respecto, tal afirmación del Anónimo queda desvirtuada en el literal anterior, pues el contrato se encuentra terminado; acotando que no hubo tal intención o actuación conforme lo aduce el Anónimo que el IDRD ni el Supervisor del contrato efectuara una reubicación de cargo, por lo cual se trata de meras afirmaciones sin sustento o fundamento.

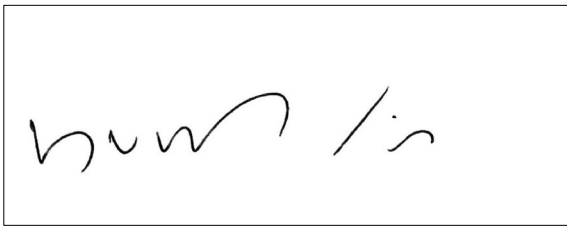
De lo anteriormente expuesto, se colige que el IDRD si ha tomado acciones frente al requerimiento presentado por un Anónimo, que desde un principio se han tomado medidas específicas y en este oficio se ha querido dar respuesta a cada afirmación hecha por el Anónimo, demostrando diligencia en el manejo del caso presentado con la contratista.

Así la Entidad realizó una verificación interna exhaustiva respecto a las acusaciones contra la contratista CAROL LIZETH TRIANA OROZCO y esto incluyó revisión de documentos contractuales, certificados de experiencia, perfiles y estudios previos. Además, se solicitaron verificaciones externas a la empresa contratista.

Como resultado de las verificaciones internas, se determinaron irregularidades en los soportes de la contratación, lo que llevó a la instauración de una denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación. Esta acción sugiere que el IDRD está comprometido en asegurar la integridad y legalidad en sus procesos de contratación.

Respecto a las afirmaciones del Anónimo, el IDRD demuestra que no hubo tales acciones, desvirtuando la información proporcionada por el Anónimo, es así como El IDRD actúa con transparencia en sus acciones, e informa las medidas tomadas y los resultados obtenidos. Asimismo, demuestra responsabilidad al dejar en manos de las autoridades correspondientes la continuación del proceso legal iniciado.

Cordialmente,



LAURA ANDREA SIN GUTIERREZ

Subdirectora Técnica de Recreación y Deportes

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Alejandra Reina – Abogada Contratista IDRD

Proyectó: Andrés Leonardo Soler – Abogado Contratista STRD

Revisó: Elia Tatiana Barbosa – Abogada Contratista STRD

Aprobó: William Torres- JEC